



Resolución Jefatural

Lima, 28 MAYO 2024

VISTO:

El Informe Técnico n.º004-2024-DJMS-PAT/MRE del 15 de marzo de 2024, de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de Visto, se recomienda la emisión de la resolución en la cual se apruebe la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de veinte y siete (27) bienes muebles patrimoniales, detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, el Decreto Legislativo n.º1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de abastecimiento público se ejecuten de manera eficiente y eficaz por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1º del referido Decreto Legislativo;

Que, el segundo párrafo del artículo 1º del reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, aprobado por Decreto Supremo n.º217-2019-EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público" se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes;

Que, el numeral 1 del artículo 5º del reglamento del Decreto Legislativo n.º1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 6º del Decreto Legislativo n.º1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º009-2019-MINAM, se aprueba el régimen especial de gestión y manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, cuyo objeto es establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transportes, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, el artículo 24 del Decreto Supremo n.º009-2019 MINAM, señala que se considera generador de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que, debido a sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de





Resolución Jefatural

servicio, administrativas o profesionales, utilizan aparatos eléctricos y electrónicos - AEE y generan residuos a partir de ellos. También se considera generador al poseedor de RAEE cuando no se pueda identificar al generador real;

Que, asimismo, el inciso b) del artículo 25 del Decreto Supremo en mención establece que son obligaciones del generador, entregar los RAEE a los sistemas de manejo de RAEE individual o colectivo de manera directa o en forma indirecta, a través de los operadores de RAEE encargados por los sistemas. En el caso de las personas naturales o entidades privadas también pueden entregar sus RAEE a los distribuidores y comercializadores que forman parte de un sistema de manejo de RAEE, sin realizar pago o cobro alguno por ello;

Que, la Directiva n.º001-2020-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral n.º 008-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, tiene como objetivo regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva a que se refiere el considerando precedente, indica que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación;

Que, la séptima disposición específica en el inciso 7.1 de la Directiva n.º001-2021-EF/54.01 establece que la Oficina de Control Patrimonial, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE. de acuerdo con el Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, el numeral 7.2.1 establece que luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con lo siguiente: a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo con el Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I, b) En el plazo de tres (3) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad;

Que, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral n.º0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva n.º0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria, en adelante la Directiva;

Que, el artículo 47 de la Directiva, establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, asimismo, el artículo 48 de la Directiva precedente señala las causales para la baja, estableciendo en el inciso h) los RAEE, son aparatos eléctricos y electrónicos - AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentra inoperativos, son descartados o





Resolución Jefatural

desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, el Informe Técnico n.º073-2024 PAT del 24 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Control Patrimonial, recomienda la emisión de la resolución mediante la cual se aprueba la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de veinte y siete (27) bienes muebles patrimoniales, detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, considerando que los aparatos eléctricos y electrónicos ya no resultan útiles para el MRE y que han alcanzado el fin de su vida útil por encontrarse inoperativos e inservibles;

Que, es preciso señalar que los bienes muebles patrimoniales se encuentran inoperativos, discontinuados, inutilizables, sin posibilidad de ser reparados o repotenciados, por lo tanto, no es apto para ser donado a los centros educativos de extrema pobreza, en aplicación a la Ley 27995, y su modificatoria Ley 30909 "Ley que establece los procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza";

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente para proceder con la baja de los bienes muebles antes referidos por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con la opinión favorable de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración; y

En uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo n.º1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º217-2019-EF, el Decreto Supremo n.º009-2019-MINAM, la Directiva n.º001-2020-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral n.º008-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada por Resolución Directoral n.º0008-2021-EF/54.01, la Directiva n.º0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales y el literal h) del artículo 32º del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Decreto Supremo n.º135-2010-RE, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley n.º27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja de veinte y siete (27) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por el valor neto de cinco mil trescientos setenta y nueve con 59/100 soles (S/. 5,379.59).

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial efectúen la baja correspondiente en el registro contable y patrimonial del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina de Control Patrimonial, para que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles de aprobada la presente, publique la resolución y el anexo de los bienes muebles calificados RAEE en la página web de la entidad y envíe a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, en el plazo de tres (3) días hábiles de realizada dicha publicación copia de la resolución y su anexo.

Regístrese y comuníquese.

Registrado en la Fecha

28 MAY 2024

RJ N° 0791 /RE

JOSÉ RAÚL CORBERA TENORIO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores





Resolución Jefatural

ANEXO
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

Entidad: Ministerio de Relaciones Exteriores

Item N°	Código Patrimonial SBN (1)	Código de Barra	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Modelo	Serie	Cuenta Contable	Valor Inicial S/.	Valor Neto S/.	Ubicación Física del RAAE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (KG)	Peso Neto Total (T)	Estado del RAAE (3)	Condición del RAAE (4)
1	112279700566	004938	Ventilador Eléctrico para mesa o de pie	Miray	Standeam	95003332	9105.0301	85.00	85.00	Sotano 1 ECGB	1.2	1.2.3	1	4.10	0.0041	Completo	Inoperativo
2	322280060006	012566	Cocina a Gas	Fagor	S/M	S/S	1503.020902	7,496.08	1.00	Sotano 1 ECGB	1.1	1.1.8	1	55.3	0.0553	Incompleto	Inoperativo
3	112267820002	018762	Refrigeradora Eléctrica Industrial	Fagor	AFP-701	S/S	1503.020901	6,336.22	1.00	Sotano 1 ECGB	1	1.1.1	1	110.00	0.11	Completo	Inoperativo
4	532210770004	033940	Calentador de Agua	Sole	SOL	S/S	1503.020402	1,209.00	1.00	Sotano 1 ECGB	1.2	1.2.3	1	30.00	0.03	Completo	Inoperativo
5	742203180024	034313	Calculadora Eléctrica	Casio	DR-120LB	6505.178	9105.0301	319.00	319.00	Sotano 1 ECGB	3.1	3.1.7	1	1.20	0.0012	Completo	Inoperativo
6	322260610070	036315	Horno Microondas	Samsung	ME-1045WE	069870BL200402H	9105.0301	369.00	369.00	Sotano 1 ECGB	1	1.1.9	1	7.80	0.0078	Completo	Inoperativo
7	672238850011	036344	Enmascaradora	Akiles	Ultralam 250B-a calor	8027	1503.020999	728.71	1.00	Sotano 1 ECGB	6	6.0.5	1	3.10	0.0031	Completo	Inoperativo
8	952266440023	037463	Proyector	3M	X75	ilegible	1503.020303	10,529.12	1.00	Sotano 1 ECGB	4	4.0.6	1	2.50	0.0025	Completo	Inoperativo
9	952285140175	037963	Televisor a colores	Sony	KV-21FW150	C447241	1503.020303	799.00	1.00	Sotano 1 ECGB	4	4.0.2	1	11.00	0.011	Completo	Inoperativo
10	462252150175	038061	Estabilizador	Ieda Power	ilegible	ilegible	9105.0301	385.09	385.09	Sotano 1 ECGB	4	4.0.11	1	4.00	0.004	Completo	Inoperativo
11	112279700188	042396	Ventilador Eléctrico para mesa o de pie	Miray	S/M	S/S	9105.0301	119.00	119.00	Sotano 1 ECGB	1.2	1.2.3	1	4.00	0.004	Completo	Inoperativo
12	112279700206	042585	Ventilador Eléctrico para mesa o de pie	Miray	VM-39T	1776	9105.0301	99.00	99.00	Sotano 1 ECGB	1.2	1.2.3	1	4.00	0.004	Completo	Inoperativo
13	322239390075	053054	Estufa Eléctrica de 9 celdas	Alfano	RJ9	S/S	9105.0301	199.00	199.00	Sotano 1 ECGB	1.2	1.2.3	1	5.00	0.005	Completo	Inoperativo
14	952278340023	054836	Sistema de Proyección Multimedia - Proyector Multimedia	Epson	Powerlite S10	NEBF070Q13 2L	1503.020303	4,883.92	1.00	Sotano 1 ECGB	4	4.0.6	1	3.00	0.003	Completo	Inoperativo
15	952278340024	054958	Sistema de Proyección Multimedia - Proyector Multimedia	Viewsonic	S/M	R910931010 74	1503.020303	1,957.57	1.00	Sotano 1 ECGB	4	4.0.6	1	3.00	0.003	Completo	Inoperativo
16	602287620016	056075	Tensiómetro Digital	Riester	BI-Champion	6000927	9105.0301	272.00	272.00	Sotano 1 ECGB	8	8.1.9	1	0.80	0.0008	Completo	Inoperativo
17	112279709053	065679	Ventilador Eléctrico de pie de 3 velocidades X 16 in	BIONAIRE	BSF1613MW	1232131	9105.0301	139.00	139.00	Sotano 1 ECGB	1.2	1.2.3	1	4.00	0.004	Incompleto	Inoperativo
18	112279709124	067165	Ventilador Eléctrico de pie de 3 velocidades	MIRAY	VMP-340	S/S	9105.0301	99.00	99.00	Sotano 1 ECGB	1.2	1.2.3	1	4.00	0.004	Incompleto	Inoperativo
19	740898930004	072293	Totem Multimedia	LG	47L555A	410MXQAVI 828	1503.020301	9,533.33	1.00	Sotano 1 ECGB	3.3	3.3.9	1	45.00	0.045	Completo	Inoperativo
20	740898930007	072296	Totem Multimedia	LG	47L555A	410MXQAVI 762	1503.020301	9,533.33	1.00	Sotano 1 ECGB	3.3	3.3.9	1	45.00	0.045	Completo	Inoperativo
21	112227470045	072685	Deshumecedor	S/M	S/M	S/M	9105.0301	600.00	600.00	Sotano 1 ECGB	1.1	1.1.7	1	8.00	0.008	Completo	Inoperativo
22	602287620026	072811	Tensiómetro Digital	Omron	HEM-7120	2017012198 0LG	9105.0301	330.00	330.00	Sotano 1 ECGB	8	8.1.9	1	0.80	0.0008	Incompleto	Inoperativo
23	602287620027	072812	Tensiómetro Digital	Omron	HEM-7120	2017012557 2LG	9105.0301	330.00	330.00	Sotano 1 ECGB	8	8.1.9	1	0.80	0.0008	Incompleto	Inoperativo
24	602287620028	072813	Tensiómetro Digital	Omron	HEM-7120	2017012557 1LG	9105.0301	330.00	330.00	Sotano 1 ECGB	8	8.1.9	1	0.80	0.0008	Completo	Inoperativo
25	112279709248	073933	Ventilador Eléctrico de pie de 3 velocidades	MIRAY	VMP-540	S/S	9105.0301	109.00	109.00	Sotano 1 ECGB	1.2	1.2.3	1	4.00	0.004	Incompleto	Inoperativo
26	602207380031	074439	Balanza Digital	Detecto	S/M	SL09790170 611437	1503.020905	2,750.00	1,512.50	Sotano 1 ECGB	2.3	2.3.3	1	11.00	0.011	Completo	Inoperativo
27	112279709301	080410	Ventilador Eléctrico para mesa o de pie	Diore	MSF-1803-Orbital	S/S	9105.0301	160.00	160.00	Sotano 1 ECGB	1.2	1.2.3	1	4.00	0.004	Completo	Inoperativo
									5,379.59				206.80	0.2068			

- (1) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
 (2) Conforme al anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019 - MINAM
 (3) Estado del RAAE: Completo-Incompleto
 (4) Condición: Operativo-Inoperativo

